Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén

**DILIGENCIA**

Para hacer constar que en el día de hoy, 12 de marzo de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html

La Resolución de fecha de 12 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén por la que se **modifica la Resolución definitiva de 19 de diciembre de 2025**, de concesión de subvenciones públicas, convocadas mediante la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, de **todas las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo II de la citada Resolución de concesión**.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo

Fdo.: José Luis Valentín Martos

Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE LUIS VALENTIN MARTOS | 12/03/2026 |
| VERIFICACIÓN | BndJANLFW6EYNRVGKQUPXK2Y6KMVZR | PÁG. 1/1 |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 Y POR ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

En relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2025 se publica, en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución Definitiva de Concesión de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Jaén, de subvenciones públicas convocadas por Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** En función de lo recogido en el Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución Definitiva de concesión de 19 de diciembre de 2025, antes citada,: “Según el apartado 3.b) del resuelve quinto de la convocatoria, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado.”

**TERCERO.-** Conforme al Anexo III apartado 1.4 de la Resolución de 9 de octubre de 2025, las entidades



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ANA BELEN MATA SORIA | 12/03/2026 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVLVRP4Z7ZY9FRZBLZJ6G25KFS | PÁG. 1/4 |

beneficiarias están obligadas "**a la utilización de la Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía "PROFEUS+A" (PROFEUS+A, en adelante) para llevar a cabo la tramitación del plan formativo, el proceso de selección del alumnado y el desarrollo y ejecución de la misma.**", lo cual implica en gran medida los actos preparativos que deben realizar en los cuatro meses mencionados en el antecedente de hecho anterior.

**CUARTO.-** El aplicativo PROFEUS+A, recientemente implementado para la gestión de la formación para el empleo en Andalucía, está sufriendo diversas incidencias técnicas en su desarrollo, lo que requiere de una inversión considerable de tiempo por parte del equipo de soporte técnico para su resolución. Como consecuencia, se están produciendo retrasos en la disponibilidad del sistema para las entidades beneficiarias, repercutiendo directamente en la puesta en marcha de planificaciones formativas y otros trámites asociados establecidos en el Anexo III de la convocatoria, todo lo cual afecta al cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos concedidos.

**QUINTO.-** Por todo lo expuesto, se considera preciso acordar una ampliación de plazo en lo relativo al inicio del plazo de ejecución de los programas de empleo y formación subvencionados. Esta modificación no altera el resto de las condiciones impuestas en la convocatoria o normativa de aplicación, ni otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión, sino únicamente pretende evitar un perjuicio en el cumplimiento del plazo de ejecución impuesto a las entidades beneficiarias.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 22 de abril de 2022 y por orden de 08 de septiembre de 2025. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32: " Toda Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (….) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

**TERCERO.-** En relación con lo anterior, el resuelve quinto de la convocatoria de 9 de octubre del 2025, apartado 3.b) establece que "De acuerdo con el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ANA BELEN MATA SORIA | 12/03/2026 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVLVRP4Z7ZY9FRZBLZJ6G25KFS | PÁG. 2/4 |

deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Este plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32 de las bases reguladoras".

**CUARTO**.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *"toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

Según art. 32.3 de la citada Orden: *"En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento"*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Conforme al apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

**SEXTO.-** Siendo la incidencia técnica la expuesta en el antecedente de hecho cuarto, de falta de implementación del aplicativo para que las entidades beneficiarias puedan realizar los trámites necesarios para el inicio del programa de Formación y Empleo, se considera necesaria y oportuna la modificación de oficio del inicio del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como las circunstancias concurrentes, esta Delegación Territorial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Modificar de oficio la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de esta Delegación



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ANA BELEN MATA SORIA | 12/03/2026 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVLVRP4Z7ZY9FRZBLZJ6G25KFS | PÁG. 3/4 |

Territorial, relativo al plazo de inicio de ejecución de los programas de Empleo y Formación, por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobando una **ampliación del plazo de inicio de ejecución de los proyectos hasta el 19 de agosto de 2026** para todas las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo II de la citada Resolución de concesión de la subvención.

**SEGUNDO.-** Esta modificación, en ningún caso conlleva la variación del destino o finalidad de la subvención, no altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención obtenida contemplados en la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2025, no afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, ni perjudica en ningún caso derechos de terceras personas.

**TERCERO.-** Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ANA BELEN MATA SORIA | 12/03/2026 |
| VERIFICACIÓN | BndJAVLVRP4Z7ZY9FRZBLZJ6G25KFS | PÁG. 4/4 |